



Que, mediante Informe Legal N° D000165-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe al señor Robert Camero Villasante en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Cusco, cargo considerado de confianza; debiendo publicarse dicho acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, establece que la designación del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de las ATFFS, se realiza mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Robert Camero Villasante, en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Cusco del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Robert Camero Villasante, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2393322-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 073-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional; siendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, se dispone que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del citado literal es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 1218-2025-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 763 222,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y de Huancavelica, para financiar la implementación de la estrategia descentralizada de la Actividad 5006064 "Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos" del Programa Presupuestal 0121 "Mejora de la articulación de Pequeños Productores al Mercado", de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0173-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 0620-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la citada Oficina General, se adjunta el Informe N° 0208-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 4 763 222,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y de Huancavelica, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 4 763 222,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y de Huancavelica, para financiar la implementación de la estrategia descentralizada de la Actividad 5006064 "Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos" del Programa Presupuestal 0121 "Mejora de la articulación de Pequeños Productores

al Mercado”, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo dispuesto en el literal b) artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Agricultura – Administración Central
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000630	: Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	5006064	: Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 763 222,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	4 763 222,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	444	: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	100	: Región Ayacucho - Agricultura
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000630	: Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	5006064	: Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 751 515,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 080,00
PLIEGO	447	: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica
UNIDAD EJECUTORA	100	: Región Huancavelica - Agricultura
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0121	: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000630	: Productores Agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD	5006064	: Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 939 947,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		49 680,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	4 763 222,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los

organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Seguimiento y monitoreo

4.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos.

4.2 Los Gobiernos Regionales de Ayacucho y de Huancavelica informan trimestralmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre la ejecución de los recursos transferidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2393336-2

Resolución Ministerial que aprueba versión actualizada del Marco Estratégico de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público 2023-2027

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2025-EF/11

Lima, 22 de abril del 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL MARCO ESTRATÉGICO DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO 2023-2027

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establecieron normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que los integrantes de la